

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

MINAS

Relación de minas que han quedado pendientes de ingreso en 31 de diciembre de 1942, por el concepto de canon de superficie, declaradas por consiguiente caducadas por Ministerio de la Ley, y cuyas características son las siguientes:

El número del expediente, nombre de la concesión, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejo donde radica e interesados, es como sigue:

17.641, Llanes 8.^a, de hierro, 16 hectáreas, en Llanes, de don Pablo Pradera Astarloa.

20.831, Pilar, de hulla, 6 hectáreas, en Laviana, de don Fernando García González.

20.642, Andrea, 2.^a de hulla, 4 hectáreas, en Tineo, de don Casimiro M. Sierra.

21.134, Primitiva, de hulla, 32 hectáreas, en Piloña, de don Angel Tozaño Pérez.

23.148, Remedios, de hierro, 11 hectáreas, en Castropol, de don Sergio Rivera Chao.

23.238, Demasia a Pilar, de hulla, 20,680 m², en Laviana, de don Fernando García González.

23.239, 2.^a Demasia a Pilar, de hulla, 2,3632 hectáreas, en Laviana, de don Fernando García González.

23.828, Tony, de hierro, de 30 hectáreas, en Proaza, de don Juan Mendiolagotia.

23.953, La Milagrosa, de hierro, 20 hectáreas, en Castropol, de don Sergio Rivera Chao.

23.954, Ernesto, de hierro y otros, 12 hectáreas, en San Martín de Oscos, de don Sergio Rivera Chao.

23.955, Lola, de hierro y otros, en Villanueva de Oscos, 8 hectáreas, de don Sergio Rivera Chao.

23.912, Luz, de hierro, 12 hectáreas, en El Franco, de don Lucio Suárez Canseco.

24.054, Victoria. Dorotea, de antracita, en Tineo, de don Mario González Menendez.

24.058, Rivera, de hierro, 48 hectáreas, en Vegadeo, de don Sergio Rivera Chao.

24.502, Primera, de delomfa, 20

hectáreas, en Oviedo, de don José Fernández Antuña.

24.422, Baritina 2.^a, de barita, 65 hectáreas, en Cabrales, de don Constantino S. Julián Baones.

24.423, Baritina, de barita, 7 hectáreas, en Onís, de don Constantino S. Julián Baones.

Cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL, según lo dispuesto en el R. D. de 21 de enero de 1.928, a fin de que los concesionarios de las minas incluidas en la misma, que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido la Administración de Rentas Públicas en errores, omisiones o defectos de procedimiento, puedan solicitar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente, incluyendo los festivos, al de la publicación de este anuncio, entendiéndose que no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso, pasado que sea dicho plazo.

Oviedo, 23 de febrero de 1943.

El Gobernador Civil,
César Guillén

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Junta Provincial de Precios

Dispuesto por la Superioridad el nuevo racionamiento de pan para la provincia de Asturias a partir del día 6 de los corrientes, pongo en conocimiento del público en general, que los nuevos tipos de racionamiento serán los siguientes:

1. ^a categoría	80 gramos
2. ^a id.	100 "
3. ^a id.	150 "

Por tanto, los precios para las distintas piezas de pan elaborado en las distintas categorías, serán los que a continuación se detallan:

	Gramos	Categoría	Pesetas
Pieza de	80	1. ^a	0,25
"	100	2. ^a	0,25
"	150	3. ^a	0,25
"	300	3. ^a	0,35
"	450	3. ^a	0,60
"	600	3. ^a	0,80
"	750	3. ^a	0,95

Pieza de 450 grs.—ración extraordinaria del minero, 0,60 pesetas.

Pieza de 300 grs.—ración extraordinaria hijos de mineros de 7 a 14 años, 0,35 pesetas.

Estos precios se entienden en panadería.

En puestos reguladores de reventa o servicio a domicilio, tendrán un gravamen de dos céntimos y medio más cada tipo de pieza fabricado.

Repetimos nuevamente que el público debe exigir en las panaderías o puestos reguladores de reventa a los suministradores a domicilio, la pieza o piezas de pan que a la categoría y número de personas que a su cartilla de racionamiento correspondan; entendiéndose que para una, dos, tres, cuatro y cinco raciones, deben exigir las piezas de 150, 300, 450, 600 y 750 gramos, respectivamente, sin admitir, en ningún caso que, por ejemplo, para tres raciones les puedan dar tres individuales de 150 y etc.; el público, en general, tiene la obligación ineludible de denunciar, en cada caso, los abusos cometidos en las respectivas Alcaldías, que procederán con todo rigor para corregir las indicadas anomalías.

Si en algún caso el pan que recibiesen estuviere elaborado defectuosamente o falto de peso, deberán ponerlo igualmente en conocimiento de las Alcaldías o de esta Delegación provincial.

Oviedo, 4 de marzo de 1943.

El Gobernador civil,
Jefe de los Servicios provinciales
César Guillén Lafuerza

Circulares publicadas en el pasado mes de febrero

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el pasado mes de febrero ha publicado las circulares que seguidamente se relacionan, las cuales estan insertas en los B. O. que se citan y tratan de los asuntos que también se detallan:

Circular número 363, B. O. de 1.^o de febrero.—Por la que se prohíbe la venta en un mismo establecimiento de jabón común de lavar y de los productos denominados sustitutivos de jabón.

Circular número 364, B. O. de 2 de febrero.—Sobre comprobación de calidades y precios de los aceites.

Circular número 365, B. O. de 3 de febrero.—Por la que se deroga la circular número 224.

Circular número 366, B. O. de 8 de febrero.—Por la que se disponen normas para señalar los precios de las carnes de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda, en las distintas provincias españolas y tasas de sus despojos (comestibles e industriales) y pieles y derivados.

Circular número 367, B. O. de 12 de febrero.—Por la que se anulan las 296 y 307 sobre comisión de azúcar y pulpa a los cultivadores de remolacha y caña de azúcar por cada tonelada entregada para la campaña 1943-44.

Circular número 368, B. O. de 15 de febrero.—Por la que se anulan las anteriores disposiciones dictadas por Comisaría General sobre la intervención de la alfalfa.

Circular número 369, B. O. de 15 de febrero.—Sobre intervención de trituradoras y prensas portátiles aptas para obtención de jugos y aceites.

Circular número 370, B. O. de 15 de febrero.—Por la que se dictan normas para la distribución de aceites industriales y ácidos grasos por adjudicación forzosa

Circular número 371, B. O. de 20 de febrero.—Sobre concesión de libertad de precios para las elaboraciones de anchoa en salazón, filete y rollo en aceite.

Circular número 372, B. O. de 21 de febrero.—Sobre refundición de precios de pescado fresco.

Oviedo, 5 de marzo de 1943.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Baltasar Villa Gonzalez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de barita que se conocerá con el nombre de «Gloria» sita en el paraje llamado Taraño, parroquia de Solís, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al E. de la casa de don Plácido Rodríguez, sita en Taraño, parroquia de Solís, concejo de Corvera. De este punto de partida se medirán 100 metros en dirección E. donde se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección

N. 500 metros; de segunda a tercera en dirección O. 200 metros; de tercera a cuarta en dirección S. 500 metros, y de cuarta a punto de partida 100 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 25.329.

Hago saber: Que D. Victor Fernandez Gonzalez, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mira de hulla que se conocerá con el nombre de «Luis», sita en el paraje llamado Colmillera, parroquia del Condado, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. E. de la casa de D.^a Rosalía Rodríguez, sita en el citado paraje Colmillera; de punto de partida a 1.^a estaca se medirán 100 metros al E. 20° S.; de 1.^a a 2.^a 1.000 metros al S. 20° O.; de 2.^a a 3.^a 200 metros al O. 20° N.; de 3.^a a 4.^a 1.000 metros al N. 20° E.; de 4.^a a 5.^a 900 metros al O. 20° N.; de 5.^a a 6.^a 100 metros al N. 20° E.; de 6.^a a 7.^a 1.000 metros al E. 20° S., y de 7.^a estaca a punto de partida se medirán 400 metros al S. 20° O., quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.328.

Hago saber: Que doña Carolina del Valle Ampudia, vecina de Ribadesella, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de caolín, que se conocerá con el nombre de «María Luisa», sita en el paraje llamado La Fuente, parroquia de Pendueles, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el paso a nivel de La Fuente, situado a unos 400 metros al Oeste del de la estación del F. C. Cantábrico en Pendueles. De punto de partida a la primera estaca se medirán 200 metros en dirección Este. De primera a segunda estaca se medirán 400 metros al Sur. De segunda a tercera estaca se medirán 500 metros al Oeste. De tercera a cuarta estaca se medirán 400 metros al Norte y de la cuarta al punto de partida se medirán 300 metros al Este.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.327.

Igualmente se hace saber que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 25 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Arango.

Ayudantía Militar de Marina del Distrito de Luanco

Edicto

Don Sabino de Urrutia y Olaso, Teniente de Navío de la R. N. M., Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco, Juez instructor de expediente por hallazgo en la mar de tres fardos de caucho,

Hago saber: Que por la tripulación del vapor pesquero nombrado «Cuba», folio 595 de la 3.^a lista de Zumaya, fueron hallados en la mar, el día 20 del mes último, a unas 18 millas al N. de Cabo Torres, tres fardos de caucho, con un peso de 343 kilos, sin marca ni señal alguna.

Los que se crean con derecho a dicho hallazgo pueden hacer su reclamación en este Juzgado, bien por escrito o personándose en el mismo con los documentos que acrediten su derecho, en el plazo de treinta días a contar de la fecha del presente edicto.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Dado en Luanco, a 3 de marzo de 1943.—Sabino de Urrutia.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

Edicto

Por este Ayuntamiento y en virtud de orden de la Junta de Clasificación y Revisión de Pravia núm. 62, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José y Manuel Fernández Fernández, hermanos del mozo del reemplazo de 1939 Juan Fernández Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Manuel Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Manuel Fernández y Fernández, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar del hermano de los mismos Juan Fernández Fernández.

Los referidos José y Manuel Fernández Fernández, son naturales de Villapedre (Navia), hijos de Antonia y Florentina y cuentan 37 y 35 años de edad respectivamente.

Navia, 26 de febrero de 1943.—El Alcalde, Gonzalo F. Jardón.

DE LLANES

Edicto

Por este Ayuntamiento y a petición del mozo José Doroteo Martínez Díaz, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años del hermano de dicho mozo Francisco Martínez Díaz, natural del pueblo de Vidiago, de este concejo, el cual según manifiestan se embarcó para México hace aproxima-

damente quince años, siendo sus señas al embarcar las siguientes:

Edad 17 años, estatura alta, corpulencia delgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña, aire natural, producción buena, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, rogando a cuantas personas tuvieren o pudieren adquirir alguna noticia acerca del ausente la participen a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Consistoriales de Llanes, a 26 de 1943.—El Alcalde.

DE MIERES

La Comisión permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión del 19 del pasado mes, acordó anunciar el oportuno concurso para la adquisición de uniformes con destino a la Guardia de la Policía Urbana.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado el cual no será atendida ninguna.

Mieres, 1.º de marzo de 1943.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ceferino García Peláez, número 28 del reemplazo del año 1939, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro García Peláez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro García Peláez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle; y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ceferino García Peláez.

El repetido Pedro García Peláez es natural de Presno (Castropol), hijo de Juan García Jonte y de Concepción Peláez y cuenta 32 años de edad.

Todo lo cual, certifico. Castropol, 27 de febrero de 1943.—El Secretario.

DE SALAS

Convocatoria a plazas de Oficial segundo y tercero

Habiendo quedado desiertas las plazas de Oficial segundo y tercero por falta de la presentación de opositores el día 15 del actual y con arreglo al acuerdo de esta Gestora de 20 del mismo mes, vuelven a anunciarse dichas plazas para su provisión en propiedad por los turnos de ex Cautivos que hayan sufrido prisión y

huérfanos o personas dependientes de víctimas nacionales de la guerra y al turno libre, respectivamente, y con el haber de 5.000 y 4.500 pesetas, en conformidad con las normas que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre último y en el de la provincia del día 5, número 220. Caso de no presentarse o de no ser aprobados los que se presenten por dichos turnos se traspasarán las plazas de unos a otros cupos siguiendo el orden de enunciación de la Orden de 30 de octubre de 1939, del Ministerio de la Gobernación.

Respecto a documentación, plazos, ejercicios y Tribunal se estará a lo dispuesto en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas a 26 de febrero de 1943.—El Alcalde; José A. Carbajal.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por doña Herminia, doña Julia, don Joaquín y don José Alvarez Argüelles y doña Herminia Argüelles García, por sí y en representación de sus hijos menores, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres de 11 de noviembre de 1942, por el que se concede licencia a don Alfonso Iglesias López para derivar aguas del canal de conducción que recoge del río Caudal, a fin de aprovechar residuos minerales, el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Oviedo ha dictado la siguiente

Providencia:

Por presentado el precedente recurso y por formulada la demanda de plena jurisdicción, se tiene por parte en nombre de quien comparece, en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador señor Alvarez Gonzalez, don Luis, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente al Ayuntamiento de Mieres, el cual deberá remitirlo en el plazo de cuatro días, y para llevarlo a cabo dirijase orden al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Mieres; publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al primer oíros del escrito de demanda, se tiene por solicitado el recibimiento a prueba; en cuanto al segundo por hecha la manifestación; en cuanto al tercero por hecha la reserva que en él se expresa y en cuanto al cuarto, como se pide, desglóse el poder a costa del solicitante, dejando certificación del mismo en los autos.

Oviedo, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS**DE OVIEDO**

Don Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Carlos Álvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de una, y como demandante doña Emilia Pérez Moro, mayor de edad, soltera, y vecina de Bonielles, Llanera, en este partido, representada por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero, y dirigida por el Letrado don Valentín Silva Melero, y de la otra, y como demandados doña Esperanza Fernández García, mayor de edad, soltera; doña Isabel Fernández García, casada, sus labores, asistida de su esposo don Ramón Pérez Suárez, mayores de edad y vecinos de Bonielles, este último, demandado también por su propio derecho, representados por el Procurador don Francisco León Álvarez, y dirigidos por el Letrado don Julio Escandón, y doña Rosalía Fernández García, mayor de edad, soltera, y don José Pérez Moro, también mayor de edad, casado, labrador y vecinos ambos de expresado Bonielles, representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre negación de servidumbre y otros extremos:

Fallo

Que estimando y desestimando, en parte, la demanda interpuesta por doña Emilia Pérez Moro, contra las hermanas doña Esperanza, doña Rosalía y doña Isabel Fernández García, ésta asistida de su esposo don Ramón Pérez Suárez, y el hermano de la actora don José Pérez Moro, debo hacer y hago los pronunciamientos siguientes:

Primero.—Declara que la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Llanera, el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta, en juicio verbal civil seguido a instancia de don Ramón Pérez Suárez, por sí y como legal representante de su esposa Isabel Fernández García, y las hermanas de ésta Esperanza y Rosalía Fernández García contra don José Pérez Moro, no afecta a la doña Emilia Pérez Moro, que no fué parte en dicha litis.

Segundo. Declarar asimismo, que doña Emilia Pérez Moro, no aparece ligada por ninguna prestación, derivada de aquella resolución judicial, ni tampoco vinculado por ella, su patrimonio,

Y tercero. Que no ha lugar a hacer las restantes declaraciones y las condenas que, asimismo, interesa la parte actora, absolviendo a los demandados de las restantes peticiones deducidas en la demanda. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta sentencia que se notificará en forma legal a la parte rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Álvarez.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Fernández Miranda y Escalada

DE CANGAS DE ONIS**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez en autos de demanda incidental de pobreza interpuesta por doña Concepción Quesada Lastra, por sí y como legal representante de sus hijas María de la Concepción y María Hortensia Quesada Lastra, todas vecinas de Collera (Ribadesella), solicitando se les declare pobre en el sentido legal de la palabra, para litigar en juicio de mayor cuantía sobre reconocimiento de hijos naturales contra don José Quesada Escalante, mayor de edad, cuyas otras circunstancias personales se desconocen, ausente en América, en paradero ignorado; por la presente se emplaza a este señor para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos y conteste la demanda concretamente, bajo los apercibimientos legales.

Cangas de Onis, 25 de febrero de 1943.—El Secretario judicial, P. H. Manuel Alvarez.

DE AVILES**Cédula de notificación**

Habiendo acudido a este Juzgado don Germán García Gutierrez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Las Barzanas, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castriellón, haciendo presentación de las operaciones divisorias de herencia por él practicadas en unión de sus coherederos doña Josefa, doña Obdulia, don José y don Hermenegildo García Gutierrez, don José Manuel, doña Josefa Varela García y don Manuel Alonso García, por fallecimiento de su tío don José García Galán, Cura párroco que fué de Pola de Siero, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez sustituto señor Muñiz.—Avilés, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Las operaciones divisorias de herencia presentadas con el anterior escrito por el recurrente don Germán García Gutierrez, pónganse de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, por término de ocho días, haciéndolo saber al interesado ausente en ignorado paradero don Jenaro Varela García, a medio de la oportuna cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fije en la tabla de anuncios de este Juzgado, y además, en su representación al señor Delegado del Ministerio Fiscal.—Lo acordó y firma Su Señoría, doy fé.—Muñiz.—Ante mí, Francisco G. Robés, oficial».

Y para que sirva de notificación a dicho interesado don Jenaro Varela García, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Francisco G. Robés, oficial.

DE POLA DE LENA

Don José Vazquez y Suarez Zarracina, accidental Juez de Primera instancia de este partido de Pola de Lena.

Por el presente y en virtud de lo

acordado en el expediente seguido a instancia de don Fernando Leglise Escalada, vecino de esta villa, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Roberto Leglise Escalada, natural y vecino que fué de esta villa, que falleció en la misma el día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, sin ascendientes ni descendientes; reclamando la herencia del mismo, sus hermanos don Fernando y don Avelino Leglise Escalada, y sus sobrinos, hijos de su otro hermano ya fallecido don Miguel Leglise Escalada llamados don Miguel y don José Leglise Campo, y su viuda doña Berta Becat Leglise por la cuota legal usufructuaria.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, sinó lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Pola de Lena a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Vazquez.—El Secretario.

DE INFUESTO

Por el presente, mandado publicar, en sumario número 5 del corriente año, sobre suicidio de Dolores Rivero Rodriguez, natural y vecina de Lugás, ocurrido en este partido judicial el día veinticinco de los corrientes, se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a su hijo, ausente en ignorado paradero, Bernardo Obaya Rivero.

Infiesto, a 27 de febrero de 1943.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodriguez.

DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de Instrucción accidental del Partido de Llanes.

Hago saber: Que por tenerlo acordado en el sumario número 44 de 1942, por el delito de robo contra José Aldonondo Elorza de 18 años, hijo de José y Evarista, soltero, natural de Segura, partido judicial de Azpeita, se cita y llama por medio del presente a Francisca García Trujeda, de 23 años, soltera, labores, y vecina de San Sebastián, para que dentro del término de diez días presente ante este Juzgado de Instrucción a dicho procesado, con apercibimiento de que si no lo verifica la fianza de quinientas pesetas en metálico por ella prestadas para responder de los llamamientos del indicado José Aldonondo se adjudicará al Estado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la Francisca García Trujeda, expido el presente que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a 27 de febrero de 1943.—El Juez, Ricardo G. Herrera.—El Secretario Lid. Luis Riera.

DE VILLAVICIOSA**Edicto**

El señor don Manuel Alvarez Peñuera, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido; en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Fer-

nando Sánchez Santirso, en nombre de la Sucursal del Banco Español de Crédito de esta villa, contra la herencia yacente y presuntos herederos de don Juan Marín Valencia, vecino que fué de esta villa; sobre pago de ocho mil pesetas de principal, más tres mil quinientas que se calculan para gastos de protesto, intereses legales y costas, acordó se requiera a los ejecutados para que dentro del término de seis días, a contar desde la publicación del presente, presenten en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de las fincas que fueron embargadas en dichos autos, y que a continuación se reseñarán, con los apercibimientos que establece el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

FINCAS QUE SE MENCIONAN

En término de Mayorca de Campos:

1.^a Una tierra al Pradillo, de seis celemines, o sean doce áreas, ochenta y seis centiáreas. Linda al Oriente, de Eusebio García. Mediodía, camino de Alza Pierna. Poniente y Norte de Lino Arias.

2.^a Otra tierra al Pradillo, de cuatro celemines o sean ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas. Linda al Oriente y Sur, tierra de Lino Arias. Poniente, de Sinfioriano Arias y, Norte, de Eusebio García.

3.^a Otra tierra al Pradillo, de dos fanegas o sean cincuenta y un áreas treinta y cinco centiáreas. Linda al Oriente, de Eusebio García. Sur, de Diego Riol. Poniente de Esteban Arias y, Norte, el río Cea.

4.^a Otra tierra al Pagode las Motas; de tres fanegas o setenta y siete áreas. Linda al Oriente con la Fortaleza, del señor Duque de Osuna. Mediodía, tierra de Lino Arias. Poniente, de Droteo Merino y, Norte, con la Cuesta del Río. Dentro del perímetro de esta finca se halla instalada una tejera.

5.^a Otra tierra a Carrovaldeorja; de cabida una fanega ocho celemines o cuarenta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas. Linda al Oriente con el camino de Olleros. Sur, tierra de herederos de Cándido Fernández. Poniente, con la carretera y, Norte, tierra de Eusebio García.

6.^a Otra tierra al Pago del camino de Olleros; de una fanega y seis celemines o treinta y ocho áreas, cincuenta y un centiáreas. Linda al Oriente, camino del Pago. Mediodía, de Eusebio García. Poniente, del señor Echevarría y Norte, de Mariano Fernández y Jacinto Espinola.

7.^a Otra tierra al Pago de Valle Hermoso; de dos fanegas seis celemines o sesenta y cuatro áreas diecinueve centiáreas. Linda al Oriente, de Lino Arias. Sur, tierra de Eusebio García. Poniente, con el Valle, y Norte, de José Fernández.

8.^a Una tierra al Pago de Corrales; de doce fanegas o trece hectáreas, ocho áreas, catorce centiáreas. Linda al Oriente y Norte, de Vicente López. Sur, de Eusebio García. Poniente, con el Monte Grande.

9.^a Otra tierra al Pago; de Carro de Villalba, de dos fanegas o cincuenta y un áreas treinta y cinco centiáreas. Linda al Oriente, de Lesmes Franco. Sur, de Juan Casado. Poniente, de Eusebio García y Norte, con el camino del Pago.

10. Otra tierra a Carre-Vecilla;

de una fanega, ocho celemines o sean cuarenta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas. Linda al Oriente, de Angel Pastor. Sur, camino del Pago. Poniente y Norte, de Lesmes Franco.

11. Otra tierra a Carre-Villar, de cuatro fanegas o una hectárea, dos áreas setenta y una centiáreas. Linda: Oriente, de Jacobo García. Sur, de Mercos Prieto. Poniente, la de Juan Granja, y Norte, con el camino del Pago.

12. Otra tierra al Teso de San Cristóbal, de seis celemines, o sean doce áreas, ochenta y tres centiáreas. Linda: al Oriente, de Hedefonso Fernández. Sur y Poniente, de Eusebio García, y Norte, del señor Villahamete.

13. Otra tierra al Pago del Soto, de una fanega ocho celemines, cuarenta y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, de Justo García. Sur, de Lino Arias. Poniente, de Lesmes Franco y, Norte, con plantío de Pascual Fernández.

14. Otra tierra al Pago de Las Regueras, de una fanega o veinticinco áreas, sesenta y siete centiáreas. Linda: Oriente, de Julián Fernández. Sur, de Lino Arias y Domingo Pérez. Poniente, de Félix García Rodríguez y, Norte, camino de Santo Román.

15. Otra tierra al Pago de Las Regueras, de ocho celemines o sean veintidós áreas, seis centiáreas. Linda: al Oriente, de Lino Arias. Sur, de Félix García. Poniente, de Generoso García y, Norte, de Saturnino Valencia.

16. Otra en igual Pago, de Las Regueras, de cuatro celemines y un estadal, o sean ocho áreas, sesenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, tierra de Félix García. Sur, otra de Jerónimo de la Granja. Poniente, de Policarpo Calzado y, Norte, nuevo cauce del río.

17. Otra tierra al Pradillo, de una fanega seis celemines, o sean treinta y ocho áreas, cincuenta y un centiáreas. Linda: Oriente, de Juan de la Granja. Sur, camino de Alzapierna. Poniente y Norte, con tierra de Eusebio Palmero.

18. Un huerto y herreñal a la fuente del Arco, por bajo del mirador de Santo Toribio, de una hemina y dos celemines o sean once áreas sesenta y cuatro centiáreas. Linda: Oriente, huerto de Enrique Martínez. Sur, Cañada de las Merinas. Poniente, Cuesta el Arco y, Norte, finca de Lino Arias.

19. Otra tierra al Pago de Las Regueras, pasado el prado de Santo Román, a la derecha, de doce heminas y un celemin o noventa y cinco áreas cincuenta y siete centiáreas. Linda: al Oriente, del Marqués de Bendana. Sur, herederos de Modesto de la Fuente y del señor de Villahamete. Poniente, de Juan Argüello y, Norte, de Patrocinio Prieto.

20. Una tierra a Caldemuza, de dos hectáreas treinta y siete áreas, veinticinco centiáreas. Linda: Oriente, camino de León. Sur, prado de Valdemuza. Poniente, tierra de herederos de Lorenzo Torres, y Norte, otras de León Casado y Marcos Prieto.

21. Otra tierra a Valdegalligos, de veintiséis heminas o una hectárea sesenta y un áreas ochenta y cuatro

centiáreas. Linda: al Oriente y Mediodía, tierra de Jacoba Cuadrillero. Poniente, de Lucas García y, Norte, de Alvaro Olea.

22. Otra tierra a Carre Portones, de dos heminas y un celemin o diecisiete áreas cuarenta y siete centiáreas. Linda: al Oriente, de Francisca de Vaca. Sur, de Toribia Canillas. Poniente, de Bernardino Boada y, Norte, de Juan Calzado.

23. Otra tierra al Pago, de Valle Hermoso, frente a la Hermina, de siete heminas o cincuenta y cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas. Linda: al Oriente, de Manuel Echevarría. Sur, de Juan Álvarez. Poniente, de herederos de Miguel Crespo y, Norte, de Juana Rodríguez.

24. Otra tierra al Pago, de Carre Sahelices, pasando Piedrahita, de veinticuatro heminas o una hectárea ochenta y seis áreas, treinta y una centiáreas. Linda: al Oriente, de Justo García. Sur, de Santos León. Poniente, del Hospital y, Norte, de Juan García Carrillo.

25. Otra tierra al Pago, de Carre Barrio, de seis heminas y un celemin o cuarenta y nueve áreas. Linda: al Poniente, el camino. Oriente y Norte, tierras de San Vicente y Sur, de Alvaro Olea.

26. Otra tierra al Pago, de Carre Castrillo, pasados los Pilares, de cinco heminas y un celemin o cuarenta áreas sesenta y seis centiáreas. Linda: al Oriente, de Fernando Canillas. Sur, camino de los Pilares y, Poniente y Norte, de herederos de Modesto de la Fuente.

27. Otra tierra al Pago, de Manantiales, de cabida diez heminas o setenta y siete áreas, sesenta y tres centiáreas. Linda: al Oriente, de herederos de Vicente José de Vargas. Sur, de Lorenzo Arias. Poniente, Senda de las Piedras y, Norte, de Francisca Cabeza de Vaca y Alvaro Olea.

30. Otra tierra al Pago, de Carre Vecilla, a la izquierda, al entrar, en Carre Barrio, de dieciséis heminas a una hectárea veinticuatro áreas veintiuna centiáreas. Linda: al Oriente, de Dámaso Calderón. Sur, de Ambrosio Delgado. Poniente, de Marcos Prieto y, Norte, de Felipe Díaz Calderón.

31. Otra tierra a Carre Urones adentro, debajo de los pradeado a la raya de Castilleja, de quince heminas o una hectárea dieciséis áreas, cuarenta y cinco centiáreas. Linda: al Oriente, de herederos de Hermeñildo Cuadrillero. Sur, de Manuel Echevarría. Poniente, de herederos de Lorenzo Arias; y Norte, del Cabildo de la Cruz.

32. Otra tierra llamada La Larga, entre Pozuelos y Fuentes, dividida por la reguera que baja de Fuentes, de dieciséis heminas y un celemin o una hectárea, veintiséis áreas quince centiáreas. Linda: al Oriente, cerca del camino de Villalón y tierra de Josefa del Corral. Sur, de Felipe Díaz Calderón. Poniente, de Lorenzo Arias y Juan Prieto y, Norte, de Feliciano García.

33. Otra tierra al Pago, de Carqui-Hermoso, a la izquierda antes de la Viña de la Encina, de una hemina y tres cuartillos, o sea ocho áreas veinticuatro centiáreas. Linda: Oriente, de Josefa del Corral. Mediodía, de Dámaso Calderón. Poniente, el

mismo y, Norte, con camino de Carre Hermoso.

34. Otra tierra al Pago, de Carquillo o Eras de Malpica, cuatro heminas y un celemin o treinta y dos áreas nueve centiáreas. Linda: al Oriente, del señor de Cáceres. Sur, camino de Castropol. Poniente, tierra de Policarpo de la Granja y, Norte, con los tesos de encima de la Vega.

35. Otra tierra a San Martín del Rey de los Corros, como se va por la senda para la Reguera Honda, de trece heminas o una hectárea noventa y dos centiáreas. Linda: al Oriente y Norte, otra del señor Villahamete. Mediodía, de Toribio Fernández y, Poniente, de Francisca Cabeza de Vaca.

36. Otra tierra a Valle Hermoso o Pico de los Apliegos, de dieciocho heminas o una hectárea treinta y ocho áreas, setenta y cuatro centiáreas. Linda: al Oriente, con el Valle de Hermosos. Sur, de Lorenzo Baca. Poniente, de las Cuevas y, Norte, senda.

37. Otra tierra a tras Quintanilla, pasadas las viñas de las Zorrageras y las Vargas del medio, que la atraviesa la reguera, de doce heminas, dos celemines y dos cuartillos o sea veinte áreas, treinta y siete centiáreas. Linda: al Oriente, de herederos de Francisco García. Sur, de Toribio Escudero. Poniente, de Teresa Nanclares y, Norte, de Toribio González.

38. Otra tierra a la Fuente del Caño, Siero, de dieciocho heminas y dos cuartillos o una hectárea cuarenta áreas setenta y un centiáreas. Linda: al Oriente, de Santos de Elera. Sur, con Carrede Sahelices. Poniente, de Celestino García y, Norte, camino de Alzapierna.

39. Otra tierra a la Senda de la Majada, de seis heminas o cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, de Antonio Fernández Melgar. Sur, senda del Pago. Poniente, tierra de Mariano García y, Norte, de Salvador Fernández.

40. Otra tierra a la Ermita de Hermosos, de ocho heminas o sesenta y dos áreas doce centiáreas. Linda: al Oriente, de Mariano Fernández Minayo. Sur, camino de la Ermita. Poniente, de Toribio Canillas y, Norte, de Leandro Díaz y Vicente Rodríguez.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado a los presuntos herederos de don Juan Marín Valencia, extiendo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Ricardo Colubi.

La Legión.—Primer Tercio

Juzgado de instrucción núm. 5

Instruyéndose en este Primer Tercio de la Legión el expediente de prevención de abintestato con motivo del fallecimiento, en acción de Guerra del legionario Ricardo Fernandez Suarez, hijo de Romero y Virginia, natural de Trubia (Asturias), de estado soltero, de profesión empleado, de 28 años de edad, por el presente se citan a cuantas personas se crean con de-

recho al referido finado para que en el término de treinta días comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente le represente, ante el Teniente Juez instructor del Juzgado Eventual núm. 5, de este Primer Tercio en Tauima, don Luciano Urieta Boño, a usar de su derecho.

Tauima, a 23 de febrero de 1943.—El Teniente Juez instructor, Luciano Urieta Bono

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que r continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FUENTE, Celestino, hijo de Julia, natural de Mieres (Oviedo), y vecino últimamente de idem, de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad, encartado en expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante D. Félix Canales Riego, Alférez de Infantería, Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 25, de guarnición en la plaza de Valladolid.

PEREZ GARCIA, Ramón, hijo de Ramón y Mercedes, nacido el día 10 de julio de 1923, natural de La Caridad (El Franco); por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, como perteneciente al reemplazo de 1943, comparecerá en el plazo de noventa días, ante el Sr. Juez instructor, Ayudante Militar de Marina de Luarca, D. Emilio Aldir, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado prófugo.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

En esta Notaría se sigue expediente para reconstituir el testamento otorgado por don Antonio Lopez-Villamil y Lopez-Acevedo, el día 18 de mayo de 1919, ante el Notario de esta villa don Eugenio Perez Cancio, quemado por los «rojos» el 30 de julio de 1936, para que expongan lo que tengan por conveniente en el término de treinta días a partir de la fecha del Boletín correspondiente.

Castropol, 2 de marzo de 1943.—Segismundo Garcia.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.